

Expediente: 1262/26

Carátula: CUEVAS PABLO EZEQUIEL C/ AGUIRRE ROGER WILSON GASTON S/ COBRO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 13/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGUIRRE, Roger Wilson Gaston-DEMANDADO/A

27395715408 - CUEVAS, Pablo Ezequiel-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1262/26



H102326030179

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: CUEVAS PABLO EZEQUIEL c/ AGUIRRE ROGER WILSON GASTON s/ COBRO ORDINARIO. EXPTE. N° 1262/26

Proveyendo la presentación: **DEMANDA - PRESENTADO POR: NEME PAPPALARDO, ANGELA MARIA - EN: 10/03/2026 14:46**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada **Angela María Neme Pappalardo (MP 10.440)** en el carácter de apoderada de **Pablo Ezequiel Cuevas (DNI 36.420.130)** en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5. del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Teniendo presente que lo solicitado en el punto V) del escrito de demanda trata de dos institutos diversos, conforme lo dispuesto por el artículo 316 del CPCCT, admito la siguiente **diligencia preparatoria**:

Líbrese oficio a TELECOM ARGENTINA S.A (PERSONAL); AMX ARGENTINA S.A. (CLARO); y a TELEFONICAS MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR) para que en el término de cinco días, y bajo el apercibimiento dispuesto por el Art. 317 del CPCC, informen si: I) cuentan con información sobre la identidad del titular de la línea 3815237880 de titularidad del SR. PABLO EZEQUIEL CUEVAS; Si la misma se encuentra en actividad y pertenece a un cliente de vuestra empresa. II) En caso afirmativo indique si dicha línea cuenta con denuncia de robo o extravió realizada entre el día 03/08/2025 hasta el día 24/12/2025 .III) Cuentan con información sobre la identidad del titular de la

línea 3838413970 de titularidad del SR. AGUIRRE ROGER WILSON GASTON.-

4) Asimismo, siendo que el instituto de prueba anticipada tiene por objeto la producción de ciertas medidas probatorias frente al riesgo de que resulte imposible o sumamente dificultoso hacerlo durante el período procesal correspondiente, y conforme lo dispuesto por el artículo 318 del CPCCT, **admito la preservación de la siguiente prueba peticionada.**

En su mérito, procédase por Secretaría al sorteo de un perito ingeniero informático.

Conforme lo dispuesto por el artículo 318 segundo párrafo del CPCCT, previamente, del pedido de preservación, córrase traslado a **ROGER WILSON GASTON AGUIRRE (DNI 25.172.688)** por el término de cinco (5) días.

A tal efecto, líbrese cédula Ley 22.172, con ampliación de plazos procesales por 02 (dos) días de conformidad a lo dispuesto por el Art. 155 del CPCC. Autorízase para diligenciar la misma a la letrada Angela María Neme Pappalardo (MP 10.440) y/o a quien ella designe.

4) **A los fines del traslado ordenado, previamente acompañe un nuevo escrito de demanda que no contenga la pretensión cautelar, para evitar su frustración.**

5) A la cautelar solicitada: atento a la medida preparatoria solicitada: resérvese para ser considerada en su oportunidad.

6) Por el fondo de la cuestión: oportunamente.

Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.